

## Sumario

### **Real Decreto 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.**

En fecha de 28 de febrero de 2015, se publicó el Real Decreto 1/2015, de 27 de febrero, que se aprueban determinadas medidas de orden concursal, fiscal y social, con la finalidad de fomentar las contrataciones y en virtud de cual, se articula a llamada segunda oportunidad para los deudores personas físicas.

Las principales novedades introducidas por la referida reforma serían las siguientes:

#### **I.- Flexibilización de los acuerdos extrajudiciales de pago.**

Se incluye la posibilidad de que lleguen a estos acuerdos las personas físicas no empresarios. Los efectos de estos acuerdos podrán extenderse hacia los acreedores privilegiados disidentes.

#### **II.- Régimen de exoneración de deudas.**

Se instaura un régimen de exoneración de deudas para las personas físicas para aquellos deudores de buena fe que se encuentren en concurso y previa liquidación de su patrimonio.

Para poder acogerse a esta exoneración de deudas deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

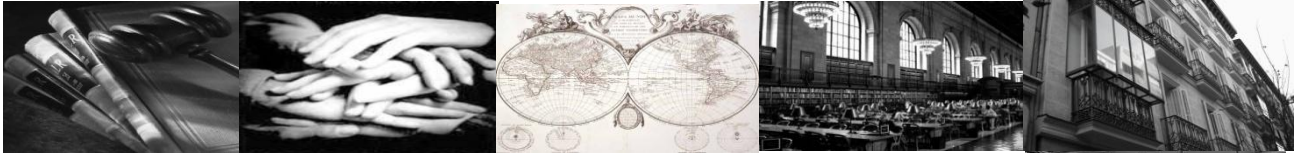
- a) Que sea de buena fe, esto es, que no se haya declarado el concurso como culpable o haya cometido algún delito económico.
- b) Haya satisfecho los créditos contra la masa.
- c) Haya satisfecho los créditos concursales privilegiados.
- d) Y, en caso de que no haya intentado acuerdo extrajudicial de pago, ya haya satisfecho el 25% de los créditos concursales ordinarios.

Cuando no haya podido satisfacer los créditos anteriores y siempre que acepte someterse a un plan de pagos para los próximos 5 años, el deudor podrá quedar exonerado provisionalmente de todos sus créditos, excepto de los públicos, los de alimentos, los créditos contra la masa y los que gocen de privilegio general.

#### **III.- Modificaciones en IRPF.**

Se extienden las deducciones por cargas familiares del artículo 81.bis de la LIRPF también a las familias monoparentales.

Se declaran exentas las rentas que se pudieran poner de manifiesto como consecuencia de quitas y daciones en pago de deudas, siempre y cuando hayan sido aprobadas por convenio judicial.



#### IV.- Impuesto sobre Sociedades

#### EQUIPO

Se establece la exclusión de presentar declaración del Impuesto sobre Sociedades a aquellas entidades cuyos ingresos totales no superen los 50.000€ anuales, siempre que el importe total de los ingresos correspondientes a rentas exentas no superen los 2.000€ anuales.

#### María de los Ángeles Vallori Servera

Abogada

[avallori@grupoalae.com](mailto:avallori@grupoalae.com)

#### Iván Picó Madrigal

Abogado

[ipico@grupoalae.com](mailto:ipico@grupoalae.com)

#### V.- Políticas de empleo y Seguridad Social.

#### Luis Manuel Jara Rolle

Director

[ljara@grupoalae.com](mailto:ljara@grupoalae.com)

[www.grupoalae.com](http://www.grupoalae.com)

Se establece como incentivo para la contratación indefinida, la exención sobre los primeros 500€ de la base mensual correspondiente a contingencias comunes de la cotización empresarial. Si el contrato se celebra a tiempo parcial, esta exención será proporcional al porcentaje de la jornada de trabajo, no pudiendo ser inferior al 50%.

Se introduce una bonificación de hasta el 100% de la cuota por contingencias comunes para los trabajadores autónomos que tuvieran a su cargo hijos menores de 7 años o familiares en situación de dependencia. Podrán acogerse a esta bonificación durante año, y, siempre y cuando contraten a un trabajador por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial, durante al menos 3 meses.

El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.

Si no desea seguir recibiendo información de ALAE ABOGADOS por favor responda a este mensaje con la frase "Dar de baja".